



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral de Barranquilla
Teléfono celular y whatsapp: 3015090403
Email: famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RAD: 08001311000-2016-00428-00

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: CLELIA JOHANA ARMENTA YEPES. CC 22.668.521

DEMANDADO: WILLIAM JOSE ANGARITA HAMBURGER CC 72.258.969

Informe Secretarial: Señor Juez, a su conocimiento el presente proceso informándole que está pendiente fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer. Barranquilla, 14 de abril de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en efecto que la parte demandada se notificó de la demanda. Vencido el término del traslado excepcionó. Por lo tanto se señalará fecha para la práctica de audiencia entre las partes; así mismo de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P., se ordenara la práctica de las pruebas solicitadas por las partes en conflicto.

La audiencia se realizará a través de la plataforma LifeSize, en cumplimiento de medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: parte demandante: cleliaarmenta@hotmail.com Apoderado demandante: notificacionesjsanandres@gmail.com Parte demandada: williamangarita7@hotmail.com Apoderado parte demandada: kevin.navarro.beltran@hotmail.com. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas que hubieren sido decretados, que se requieran interrogar dentro en la audiencia. En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

1.-) Señálese fecha para el **día 08 de mayo del 2023 a las 2:00 PM** para celebrar la audiencia entre las partes en el presente proceso, de conformidad con lo establecido por el artículo 392 C.G.P.

2.-) Decretase la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo demandatorio consistentes en:

- Registro civil de nacimiento del menor.

- Acta de sentencia proferida por este despacho.
- Mensaje de datos de correos.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIAL: No solicitó.

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con el libelo contestatorio consistentes en:

- Facturas expedidas.
- Registro fotográfico.
- Constancia de las transacciones dinerarias.

De ellas serán valoradas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa.

TESTIMONIALES: Decrétese las testimoniales de ELOY DE JESÚS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, LUIS ANGARITA HAMBURGER y YOMAHIRA ROSA HAMBURGER DE ANGARITA.

De ellas serán escuchadas en audiencia en la etapa procesal correspondiente, de las que se evidencie su utilidad, pertinencia y conducencia al debate probatorio de la causa que nos ocupa.

OFICIOSO: Decrétese el interrogatorio de CLELIA JOHANA ARMENTA YEPES y WILLIAM JOSE ANGARITA HAMBURGER.

3.-) Ejecutoriada esta Decisión se remitirá el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: parte demandante: cleliaarmenta@hotmail.com Apoderado demandante: notificacionesjanandres@gmail.com Parte demandada: williamangarita7@hotmail.com Apoderado parte demandada: kevin.navarro.beltran@hotmail.com. Asimismo se notificara a través del correo electrónico institucional al defensor de familia adscrito al despacho para asistir a la presente audiencia. De igual forma en todo caso se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas que hubieren sido decretados, que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

4.-) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA, estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

Jueza